

RECIBIDO: 01 OCT 2020

FOLIOS: 7 HORA:

RECIBIDO POR: *Nelva P*

Señor:  
JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN  
DDO: MARCIAL BOLIVAR MENDOZA Y OTROS.  
RAD: 1035-18

ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de gerente de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto calendarado **septiembre 29 de 2.020** y **NOTIFICADO POR ESTADO** en **septiembre 30 de 2.020**, donde el despacho se abstiene de dictar sentencia de seguir adelante en la ejecución, con fundamento en el hecho que se debe lograr nuevamente la notificación personal del demandado **MARCIAL BOLIVAR MENDOSA**, por lo anterior le manifiesto lo siguiente:

Lo primero a manifestarle que dicho auto recusado, fue emitido por su despacho judicial anteriormente por auto de fecha agosto 21 de 2.020 y notificado por estado en fecha agosto 24 de 2.020, por lo anterior, se está notificado un mismo hecho, por lo cual es improcedente, como consecuencia solicito se deje sin efecto el auto de fecha septiembre 29 de 2.020, notificado por estado en septiembre 30 de 2.020.

Así mismo, le reitero que el auto de fecha agosto 21 de 2020, notificado por estado en agosto 24 de 2.020, fue recusado por el suscrito por medio de email enviado al correo electrónico de su despacho judicial en agosto 25 de 2.020, por lo anterior se deberá tramite al recurso de reposición y apelación en contra del auto de fecha agosto 21 de 2.020.

#### PETICION

Por lo expuesto ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto fechado **septiembre 29 de 2.020** y **NOTIFICADO POR ESTADO** en **septiembre 30 de 2.020**, y en su defecto sírvase a darle trámite al recurso de reposición y apelación con el auto de fecha agosto 21 de 2.020, notificado por estado en agosto 24 de 2.020 y en caso contrario concédame el recurso de **APELACIÓN** para que el superior decida.

#### ANEXO

1. Estado de fecha agosto 24 de 2.020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Soledad - Atlántico

Oficio No. 2.332  
Soledad, agosto 26 de 2019.

SEÑOR:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE SOLEDAD  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO GARANTIA REAL  
RAD. 08758-41-89-002-2016-00404-00  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS, NIT 860.035.827-5  
DEMANDADO: NEDALID ACUÑA AFANADOR, C.C. 63.368.630

Por medio de auto de fecha 28 de junio de 2.019, este despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Como consecuencia de lo anterior sírvase levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-72587, que fue decretada mediante auto de fecha 24 de agosto de 2.016 y comunicada mediante oficio No. 1557 de agosto 31 de 2.016.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
SECRETARIA

MBM

Palacio de Justicia, Calle 20 No. 21-26 Piso 3  
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4023  
Cuenta No. 087582051002  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5789 - 4

No. GP 959 - 4

- 2. Estado de fecha septiembre 30 de 2.020.
- 3. Auto de fecha agosto 21 de 2.020.
- 4. Auto de fecha septiembre 29 de 2.020.
- 5. Email de recurso de reposición y apelación de fecha agosto 25 de 2.020, enviado al correo electrónico del juzgado.
- 6. Memorial de recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha agosto 21 de 2.020.

De usted atentamente,



ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.245.412 de Barranquilla.  
GERENTE



Oficio No. 2.332  
Soledad, agosto 26 de 2019.

SEÑOR:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE SOLEDAD  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO GARANTIA REAL  
RAD. 08758-41-89-002-2016-00404-00  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS, NIT 860.035.827-5  
DEMANDADO: NEDALID ACUÑA AFANADOR, C.C. 63.368.630

Por medio de auto de fecha 28 de junio de 2.019, este despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Como consecuencia de lo anterior sírvase levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-72587, que fue decretada mediante auto de fecha 24 de agosto de 2.016 y comunicada mediante oficio No. 1557 de agosto 31 de 2.016.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
SECRETARIA

MBM

SS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 002 Soledad

Estado No. 37 De Lunes, 24 De Agosto De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758418900220190049300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S.A.	Leonard Escobar Beltran	21/08/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución
08758418900220200013200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Marco Antonio Nuñez Avila	21/08/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08758418900220180103500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen Y Otro	Ismanuel Enrique Rosado Hirto	21/08/2020	Auto Ordena Cumplir - Carga Procesal De Notificar Al Demandado
08758418900220190061500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Pablo Hernandez Ramirez	21/08/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución
08758418900220190051900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Beatriz Elena Casas Pedraza	21/08/2020	Auto Niega - Entrega De Depósitos Judiciales A Subgerente
08758418900220180042800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coorecarco	Jaime Antonio Rodriguez Navarro, Maria Concepcion Meza Llanos	21/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 24 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada la del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria

Código de Verificación

a027da28-eddc-434c-b04f-87de564aff26



Oficio No. 2576  
Soledad Septiembre 05 de 2019

Señor (S)  
HELLEN ROPERANO ANAYA  
JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
CALLE 40 No. 43-125 Piso 2 Oficina 25 CENTRO MEDICO  
BARRANQUILLA ATLANTICO  
E. S. D.

REF. ACION DE TUTELA  
RAD. 08758-41-89-002-2019-00828-00  
ACCIONANTE: JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD

Por medio de auto de fecha Septiembre 05 de 2019, este despacho resolvió:

1. Por ser competente para ello, este despacho dispone ASUMIR el conocimiento de la presente acción de tutela conforme lo señala el Decreto 2591 de 1991.
2. Notifíquese de la presente acción al Convocado LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD EN CABEZA DE LA JEFE DE OFICINA DE IMPUESTOS DRA. MARIA LUISA BAUTE ARAUJO. Prevéngase al precitado Accionado, que cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas para efectos de presentar las defensas que considere tener a su favor.
3. En el informe a rendirse deberán hacer expresa referencia a los hechos narrados en el libelo de la acción, en especial respecto del Derecho de Petición impetrado por la accionante con fecha Julio 26 de 2019.
4. Envíesele copia de la acción y sus anexos.
5. Téngase como pruebas las documentales aportadas.
6. Entérese a la parte accionante de la presente decisión por el medio más expedito.
7. - Reconózcasele personería adjetiva a la Doctora HELLEN ROPERANO ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.668.040 y Tarjeta Profesional No. 220.004 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a ella conferido obrante a folio 15 del expediente

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Secretaria

56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 002 Soledad

Estado No. 46 De Miércoles, 30 De Septiembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758418900220180102000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Agrario De Colombia Sa	Dario Luis Mendoza Guzman	29/09/2020	Auto Decide - Corre Traslado Excepciones De Merito
08758418900220200018200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Greys Lorena Alvarez Torres	29/09/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08758418900220180077100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Alvaro Rodriguez Taibel	29/09/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08758418900220200014800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Luis Miguel Zafra Badillo	29/09/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08758418900220180103500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen Y Otro	Ismanuel Enrique Rosado Hirto	29/09/2020	Auto Niega - Seguir Adelante Con La Ejecucion.
08758418900220190028600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Noredys Chaparro Fonseca	29/09/2020	Auto Decide - Corre Traslado Excepciones De Merito - Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 17

En la fecha miércoles, 30 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

e4b34a8a-8b95-4de6-bdda-5d6c4c9d6187



Oficio No. 2576  
Soledad Septiembre 05 de 2019

Señor (S)  
HELLEN ROPER O ANAYA  
JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
CALLE 40 No. 43-125 Piso 2 Oficina 25 CENTRO MEDICO  
BARRANQUILLA ATLANTICO  
E. S. D.

REF. ACCION DE TUTELA  
RAD. 08758-41-89-002-2019-00828-00  
ACCIONANTE: JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD

Por medio de auto de fecha Septiembre 05 de 2019, este despacho resolvió:

1. Por ser competente para ello, este despacho dispone ASUMIR el conocimiento de la presente acción de tutela conforme lo señala el Decreto 2591 de 1991.
2. Notifíquese de la presente acción al Convocado LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD EN CABEZA DE LA JEFE DE OFICINA DE IMPUESTOS DRA. MARIA LUISA BAUTE ARAUJO. Prevéngase al precitado Accionado, que cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas para efectos de presentar las defensas que considere tener a su favor.
3. En el informe a rendirse deberán hacer expresa referencia a los hechos narrados en el libelo de la acción, en especial respecto del Derecho de Petición impetrado por la accionante con fecha Julio 26 de 2019.
4. Envíesele copia de la acción y sus anexos.
5. Téngase como pruebas las documentales aportadas.
6. Entérese a la parte accionante de la presente decisión por el medio más expedito.
7. - Reconózcasele personería adjetiva a la Doctora HELLEN ROPER O ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.668.040 y Tarjeta Profesional No. 220.004 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a ella conferido obrante a folio 15 del expediente

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, 18 DIC 2019

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01035-00. Sírvase a proveer. SECRETARIA

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 21 AGO 2020

Seria del caso proceder a proferir auto de seguir adelante en la ejecución si no fuera porque de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el demandado MARCIAL EDUARDO BOLIVAR MENDOZA, no aparece constancia de que se haya intentado la notificación personal en la dirección indicada en el libelo inicial de demanda, sin embargo a folio 33 aparece una certificación de DISTRIENVIOS en donde este demandado fue notificado personalmente en otra dirección, no obstante de lo anterior se observa que indica en la citación personal tiempo distinto al otorgado por el Código General del Proceso para tales efectos cuando trata de residencia en lugar distinto.

En cuanto al demandado ISMAEL ENRIQUE ROSADO NIETO a folio 35 aparece escrito suscrito por el en el cual manifiesta darse por notificado del mandamiento de pago proferido por este despacho con fecha noviembre 07 de 2018, por lo cual el despacho accederá a tenerlo por notificado por conducta concluyente de conformidad a lo preceptuado por el artículo 301 del Código General del Proceso.

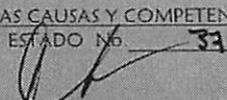
RESUELVE:

- 1.-Conminar a la parte actora a insistir con su carga procesal de notificar personalmente ala demandado MARCIAL EDUARDO BOLIVAR MENDOZA, por lo diserto.
- 2.-No acceder a proferir auto de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveido.
- 3.- Téngase por notificado por conducta concluyente al Sr. ISMAEL ENRIQUE ROSADO NIETO desde el 27 de enero de 2020 de conformidad con el memorial radicado a este expediente militante a folio 35.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

CASC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33	Hoy 24 AGO 2020
2020.	
	
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	



Oficio No. 2576  
Soledad Septiembre 05 de 2019

Señor (S)  
HELLEN ROPERO ANAYA  
JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
CALLE 40 No. 43-125 Piso 2 Oficina 25 CENTRO MEDICO  
BARRANQUILLA ATLANTICO  
E. S. D.

REF. ACION DE TUTELA  
RAD. 08758-41-89-002-2019-00828-00  
ACCIONANTE: JESUS AURELIO AREVALO DURAN  
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD

Por medio de auto de fecha Septiembre 05 de 2019, este despacho resolvió:

1. Por ser competente para ello, este despacho dispone ASUMIR el conocimiento de la presente acción de tutela conforme lo señala el Decreto 2591 de 1991.
2. Notifíquese de la presente acción al Convocado LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD EN CABEZA DE LA JEFE DE OFICINA DE IMPUESTOS DRA. MARIA LUISA BAUTE ARAUJO. Prevéngasele al precitado Accionado, que cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas para efectos de presentar las defensas que considere tener a su favor.
3. En el informe a rendirse deberán hacer expresa referencia a los hechos narrados en el libelo de la acción, en especial respecto del Derecho de Petición impetrado por la accionante con fecha Julio 26 de 2019.
4. Envíesele copia de la acción y sus anexos.
5. Téngase como pruebas las documentales aportadas.
6. Entérese a la parte accionante de la presente decisión por el medio más expedito.
7. - Reconózcasele personería adjetiva a la Doctora HELLEN ROPERO ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.668.040 y Tarjeta Profesional No. 220.004 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a ella conferido obrante a folio 15 del expediente

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Secretaria

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-01035-00.

INFORME SECRETARIAL, 13 SEP 2020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01035-00. Sírvese a proveer. SECRETARIA

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 SEP 2020

Seria del caso proceder a proferir auto de seguir adelante en la ejecución si no fuera porque de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el demandado MARCIAL EDUARDO BOLIVAR MENDOZA, no aparece constancia de que se haya intentado la notificación personal en la dirección indicada en el libelo inicial de demanda, sin embargo a folio 33 aparece una certificación de DISTRIENVIOS en donde este demandado fue notificado personalmente en otra dirección, no obstante de lo anterior se observa que indica en la citación personal tiempo distinto al otorgado por el Código General del Proceso para tales efectos cuando trata de residencia en lugar distinto.

En cuanto al demandado ISMAEL ENRIQUE ROSADO NIETO a folio 35 aparece escrito suscrito por el en el cual manifiesta darse por notificado del mandamiento de pago proferido por este despacho con fecha noviembre 07 de 2018, por lo cual el despacho accederá a tenerlo por notificado por conducta concluyente de conformidad a lo preceptuado por el artículo 301 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1.- Conminar a la parte actora a insistir con su carga procesal de notificar personalmente al demandado MARCIAL EDUARDO BOLIVAR MENDOZA, por lo diserto.
- 2.- No acceder a proferir auto de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 3.- Téngase por notificado por conducta concluyente al Sr. ISMAEL ENRIQUE ROSADO NIETO desde el 27 de enero de 2020 de conformidad con el memorial radicado a este expediente militante a folio 35.

Notifíquese y Cúmplase.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

CASC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 146 Folio 29 SEP 2020  
2020.  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

Scanned by TapScanner



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Soledad - Atlántico

Oficio 2274

Soledad, Agosto 15 de 2019.

SEÑOR:  
CONSORCIO FOPEP  
BARRANQUILLA ATLANTICO  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO  
RAD. 08758-41-89-002-2017-00862-00  
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR. Nit. 802.019.619-1  
DEMANDADO: ANGELICA ESTHER CERVANTES DE LA HOZ Y OTRA

Por medio de auto de fecha Agosto 05 de 2019, este despacho resolvió:

1ª. Oficiar a FOPEP informando que se mantiene vigente el levantamiento de la medida cautelar en contra del demandado ALICIA ISABEL GUTIERREZ OLIVERO, en virtud de la terminación por pago total de la obligación decretada en el auto de fecha 21 de marzo de 2019.

Cordialmente:

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Secretaria

1/10/2020

Correo: richard jarvier sosa pedraza - Outlook

59

**RAD: 1035-18 RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA AGOSTO 21 DE 2.020**

richard jarvier sosa pedraza <richardpedraza@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 4:35 PM

Para: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (406 KB)

RECURSO MARCIAL.pdf;

Señor:

JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
E.S.M.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN  
DDO: MARCIAL BOLIVAR MENDOZA Y OTROS  
RAD: 1035-18

ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA, en mi condición de GERENTE de la parte demandada, por medio de este email, me permito aportar memorial de PDF, con el fin de manifestarle: RECURSO DE REPOSICION Y APLEACION CONTRA EL AUTO DE FECHA AGOSTO 21 DE 2.020.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente

ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA  
CC. No.72.245.412 DE BARRANQUILLA  
GERENTE  
EMAIL: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM  
CEL: 3015590023



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Soledad - Atlántico

Oficio 2274

Soledad, Agosto 15 de 2019.

SEÑOR:  
CONSORCIO FOPEP  
BARRANQUILLA ATLANTICO  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO  
RAD. 08758-41-89-002-2017-00862-00  
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR. Nit. 802.019.619-1  
DEMANDADO: ANGELICA ESTHER CERVANTES DE LA HOZ Y OTRA

Por medio de auto de fecha Agosto 05 de 2019, este despacho resolvió:

1ª. Oficiar a FOPEP informando que se mantiene vigente el levantamiento de la medida cautelar en contra del demandado ALICIA ISABEL GUTIERREZ OLIVERO, en virtud de la terminación por pago total de la obligación decretada en el auto de fecha 21 de marzo de 2019.

Cordialmente:

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Secretaria